SFP
09 MAR. 2018
00330

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

CTSS-01-01-ENE-2018

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018

Lic. Castañeda (cambiar)

Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública
Presente.

En relación al oficio UNCP/309/TU/028/2018, mediante el cual fui designado para atestiguar el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de las Autopistas que integran el "Paquete Sureste" convocada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., me permito hacer de su conocimiento que conforme a la Convocatoria publicada en el Sistema CompraNet el 6 de febrero de 2018, la Junta de Aclaraciones se encontraba prevista para llevarse a cabo el 20 de febrero de 2018.

Con fecha 19 de febrero la convocante publicó en el Sistema CompraNet el Oficio Circular 01 mediante el cual modifica el calendario de los eventos del proceso licitatorio, programando llevar a cabo la Junta de Aclaraciones el 27 de febrero a las 11:00.

Posterior a ello, con fecha 26 de febrero publica en el mismo medio el oficio circular 02 mediante el cual nuevamente modifica el calendario de los eventos del proceso licitatorio, programando llevar a cabo la Junta de Aclaraciones el 01 de marzo a las 11:00.

En ambos oficios se consigna que la convocante fundamenta su determinación en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral III.4.3.2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

Al respecto, del análisis de los dispositivos legales mencionados por la convocante en sus oficios circulares se aprecia que no le otorgan facultades para reprogramar la fecha prevista originalmente para la celebración de la junta de aclaraciones, de hecho, el artículo 29 de la LAASSP versa sobre el contenido de la convocatoria a la licitación y el numeral III.4.3.2 de las bases de la licitación que se atestigua establece la obligación de los licitantes de considerar en la elaboración de sus proposiciones las modificaciones a la convocatoria, inclusive las derivadas de la junta de aclaraciones.

Por otro lado, de la impresión de la pantalla de CompraNet que la convocante proporciono al Testigo Social para la revisión de la presentación, en tiempo y forma, de las preguntas y manifiestos de interés en participar por parte de los interesados, se destaca, que para la fecha original de la junta de aclaraciones (20 de febrero de 2018 a las 11:00), las personas morales Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V, SIFRA y Asociados, así como Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V., presentaron sus cuestionamientos fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que fueron remitidos con posterioridad a las 11:00 horas del día 19 de febrero, valiendo la pena destacar que el oficio circular que modifica la fecha para la celebración de la Junta de Aclaraciones fue publicado en CompraNet el día 19 de febrero a las 19:08 horas.

Esta situación se replica en el caso de la reprogramación de la Junta de Aclaraciones para el día 27 de febrero a las 11:00, ya que se observa que los interesados PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V., así como SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., presentaron sus cuestionamientos fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que fueron remitidos con posterioridad a las 11:00 horas del día 26 de febrero, valiendo la pena destacar que el oficio circular que modifica la fecha para la celebración de la Junta de Aclaraciones fue publicado en CompraNet el día 26 de febrero a las 18:30 horas.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

Los cuestionamientos, presentados de forma extemporánea, por los interesados señalados en los párrafos que anteceden, fueron considerados y respondidos por la convocante en el acta que levantó con motivo de la junta de aclaraciones el día 1 de marzo de 2018, salvo en el caso de la empresa PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V.

Adicional a ello, una vez concluida la junta de aclaraciones, la convocante señaló en el acta que se otorgaba a los licitantes la oportunidad para que formularán preguntas sobre las respuestas otorgadas, teniendo como tiempo hasta las 9:00 horas del día 02 de marzo de 2018, sin señalar el plazo en que se enviarían las respuestas. A pregunta expresa del Testigo Social sobre la falta de dicho señalamiento, la convocante respondió que conforme al segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez que se conociera el número de preguntas sobre las respuestas otorgadas informaría a los licitantes del plazo en el que se enviarían las respuestas.

El caso es, que a las 19:00 horas del día 02 de marzo, la convocante incorporó al Sistema CompraNet el acta que contiene las respuestas a las preguntas formuladas con motivo de las respuestas y aclaraciones emitidas por la convocante en la junta de aclaraciones, de la cual se desprende que se llevó a cabo a las 17:00 horas del mismo día, sin que se aprecie que se efectuó el aviso previo a los interesados que señala el segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, a dicho acto del proceso de contratación no fue convocando el Testigo Social, estando prevista su participación conforme a lo indicado en el inciso d) de la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no siendo posible que el Testigo Social se

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

enterase por sus propios medios de la hora en la que se celebraría dicho acto por las razones señaladas en el párrafo que antecede.

Finalmente, de la lectura del acta que contiene las respuestas a las preguntas formuladas con motivo de las respuestas y aclaraciones emitidas por la convocante en la junta de aclaraciones, se destaca que fueron atendidas las dudas presentadas por la empresa SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., sin embargo de su confección y contenido no se advierte que se trate de preguntas sobre las respuestas otorgadas por la convocante, si no nuevas preguntas, las cuales serían presentadas fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos que se sirva determinar.

Atentamente

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

c.c.p.
C. Carlos Eugenio Carrillo Quintana.- Titular del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Lic. Emilio Alberto Sanders Peralta.- Director de Gestión de Recursos y Operaciones de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
C. Claudia Xóchitl Reyes Murga.- Subgerente de Obras 3 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.

LIC. CARLOS EUGENIO CARRILLO QUINTANA
Titular del Órgano Interno de Control en el
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
P r e s e n t e.

Hago referencia al escrito del 5 de marzo de 2018, recibido en esta Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas el 8 del mismo mes y año, mediante el cual el **Ing. Roberto Benjamín Carmona Fernández, Testigo Social PF037**, señala que por oficio UNCP/309/TU/028/2018 de esta Unidad Normativa, fue notificado para atestiguar la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de **"Agente Administrador Supervisor, ("AAS") consistentes en la gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de las autopistas que integran el "Paquete Sureste"**, convocada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que conforme a la convocatoria publicada en el Sistema CompraNet el 6 de febrero del año en curso, la junta de aclaraciones estaba prevista para llevarse a cabo el 20 de febrero de 2018; que la convocante mediante circulares 1 y 2 que publicó en CompraNet el 19 y 26 de febrero de este año, fundándose indebidamente en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral III.4.3.2 de las Bases de la Licitación, modificó en dos ocasiones el calendario de los eventos del proceso licitatorio reprogramando la junta de aclaraciones primero para el 27 de febrero y después para el 1 de marzo de este año.

Por otra parte informa que de conformidad a la fecha y hora originalmente programada para llevar a cabo la junta de aclaraciones y la señalada en la primera reprogramación (20 y 27 de febrero de 2018 a las 11:00 hrs.) las empresas Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.; SIFRA y Asociados y Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V., en la primera fecha; PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V. y SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., en la segunda fecha, presentaron a destiempo sus cuestionamientos sin respetar cuando menos las 24 horas antes de la fecha y hora en que se llevaría a cabo la junta de aclaraciones *(tercer párrafo del artículo 33 Bis LAASSP)*, que si bien ésta se reprogramó tuvieron conocimiento de ello después de haber presentado a destiempo sus cuestionamientos.

Agrega que los cuestionamientos presentados en forma extemporánea fueron considerados y respondidos por la convocante en la junta de aclaraciones celebrada el 1 de marzo de 2018, salvo los presentados por la empresa PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V.; que en el Acta de la citada junta de aclaraciones se otorgó la oportunidad de repreguntar sobre las respuestas dándoles el plazo para ello hasta las

9:00 hrs. del 2 de marzo, la convocante omitió señalar el plazo en que enviaría las respuestas a las repreguntas y el 2 de marzo a las 19:00 incorporó al Sistema CompraNet el Acta que contiene las respuestas según la cual, se llevó a cabo a las 17:00 hrs. del mismo día sin haber efectuado el aviso previo a los interesados como lo señala el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin que hubiera sido convocado el TS a dicho acto del proceso de contratación.

Finalmente menciona, que de la lectura del acta que contiene las respuestas a las repreguntas se destaca que fueron atendidas las dudas presentadas por la empresa SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A de C.V., pero que de su confección y contenido se advierte que no se trata de preguntas sobre las respuestas otorgadas por la convocante, sino nuevas preguntas las cuales debieron ser inatendibles por haber sido presentadas de manera extemporánea.

Sobre el particular, en consideración a lo manifestado por del TS en su comunicado, esta Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, advierte un probable incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento por parte de Servidores Públicos de BANOBRAS, por lo que en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se solicita que ese Órgano Interno de Control, de conformidad a las atribuciones que tiene conferidas, lleve a cabo la investigación correspondiente y, en su caso, determine la probable responsabilidad de los servidores públicos adscritos a BANOBRAS. Para tales efectos, se remite anexo al presente el original del escrito de referencia signado por el TS, para los fines legales que corresponda.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ

C.c.p **LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO.** - Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. - Presente.
ING. ROBERTO BENJAMÍN CARMONA FERNÁNDEZ. - Testigo Social PF037.- Presente.

V 330
JMO/ECS/asc

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000 **www.funcionpublica.gob.mx**

Ciudad de México a 21 de mayo de 2018

TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006G1C003-E2-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTE ADMINISTRADOR SUPERVISOR CONSISTENTES EN LA ASESORÍA INTEGRAL, GESTIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS AUTOPISTAS QUE INTEGRAN EL "PAQUETE SURESTE", EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE Y CHIAPAS.

DESTINATARIOS

Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Lic. Emilio Alberto Sanders Peralta.- Director de Gestión de Recursos y Operaciones de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Claudia Xóchitl Reyes Murga.- Subgerente de Obras 3 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Presentes.-

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica realizado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para la contratación de Agente Administrador Supervisor consistentes en la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de las autopistas que integran el "Paquete Sureste", en los

estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas, con número de identificación en CompraNet LA-006G1C003-E2-2018.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 3 fracción IX, 11, 14, segundo párrafo, 24, 25 tercer párrafo, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 36, 36 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 7 fracción II, 28, 29, 31, 34, 35, 39, 45, párrafo séptimo, fracción II y 46 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su objeto fue la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor consistentes en la gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación del "Paquete Sureste" en los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas, El plazo de ejecución de los Servicios es de 2,558 días, contados a partir del día de la celebración del Contrato "AAS", por lo que la contratación abarcará ocho ejercicios fiscales.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.

A través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UNCP/309/TU/028/2018 de fecha 23 de enero de 2018 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 27 de febrero de 2018, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y el suscrito celebramos contrato abierto de servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia contratación.

El 29 de enero de 2018, vía correo electrónico, la convocante hace llegar al Testigo Social los archivos que contienen la Convocatoria, el Anexo 1 Requerimientos del Servicio, así como la Investigación del Mercado.

De la revisión inicial se desprendieron dudas y requerimientos de documentación adicional por parte del Testigo Social, las cuales fueron remitidas a la Entidad Convocante, vía correo electrónico, el día 31 de enero de 2018, los cuestionamientos fueron atendidos por la misma vía y en la misma fecha, agregadas a dicho correo se remitieron las documentales que fueron solicitadas.

Del análisis a la información y de las respuestas emitidas por la Entidad Convocante se desprende que para la Investigación de Mercados se obtuvo información de proveedores del ramo correspondiente, tal y como lo señala la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apreciándose

también que la señalada fue la única fuente consultada, dejándose de atender lo indicado en el dispositivo legal mencionado en el sentido de que la investigación de mercado debe de integrarse con información obtenida de, cuando menos, dos de las fuentes previstas en la citada disposición.

En lo que hace a la estrategia de contratación se aprecia que la entidad convocante determinó llevar a cabo una licitación pública nacional, la cual se encuentra alineada con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se trata de la contratación de la prestación de un servicio en la que únicamente pueden participar personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana.

b) Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de las solicitudes de cotización.

De la revisión del proyecto de convocatoria, se apreció que en el punto III. 4.10.7 de la Convocatoria se establecía como causal de desechamiento de las propuestas lo siguiente:

> *III.4.10.7. La falta de presentación de la manifestación de interés en participar, cuyo formato se anexa a la presente Convocatoria como Anexo C-MIP "Formato de intención de participar".*

Siendo el caso que, conforme al tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la citada manifestación es solicitada para acreditar la participación del interesado

en la Junta de Aclaraciones y su no presentación sólo trae como consecuencia la no atención, en su caso, de los cuestionamientos que hubiese realizado respecto a los aspectos contenidos en la Convocatoria, razón por la cual, descalificar la propuesta por la no presentación de este documento carece de sustento legal, en razón a ello, se sugiere que en lo sucesivo se elimine este requisito como causal de desechamiento de las propuestas.

En el punto IV de la Convocatoria se indica que las inconformidades deberán presentarse a través de CompraNet, al respecto, atendiendo lo indicado en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que las inconformidades deben presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o través de CompraNet, se sugiere, que en lo sucesivo, se establezca en las convocatorias dicha posibilidad y no restringir a los licitantes a un sólo medio de presentación de una inconformidad.

De la lectura del Apéndice 2, documento en el que se establecen los rubros que serán considerados para la asignación de Puntos y Porcentajes se aprecia que no se contempla asignación de puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, razón por la cual se sugiere, que en lo sucesivo, se adicione este concepto como rubro en la asignación de puntos.

c) Juntas de aclaraciones

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1C003-E2-2018 publicada en el Sistema CompraNet el 6 de febrero de 2018 se indicó que la Junta de Aclaraciones se llevaría a cabo el día 20 de febrero de 2018.

Con fecha 19 de febrero la convocante publicó en el Sistema CompraNet el Oficio Circular 01 mediante el cual modifica el calendario de los eventos del proceso licitatorio, programando llevar a cabo la Junta de Aclaraciones el 27 de febrero a las 11:00.

Con fecha 26 de febrero la convocante publica en el Sistema CompraNet el oficio circular 02 mediante el cual nuevamente modifica el calendario de los eventos del proceso licitatorio, programando llevar a cabo la Junta de Aclaraciones el 01 de marzo a las 11:00.

A las 11:00 horas del día 01 de marzo de 2018, se lleva a cabo la junta de aclaraciones, evento en el que se atendieron los cuestionamientos planteados por 11 interesados, dejando sin atender las preguntas de 2 participantes que no adjuntaron la manifestación de interés en participar, asimismo, se informó que en esa fecha se adjuntaba al sistema CompraNet versiones actualizadas de diversos documentos de la Convocatoria.

En el acta que se levanto de este evento se señaló que los licitantes tendrían como plazo para el envío de sus preguntas respecto a las respuestas otorgadas hasta las 9:00 horas del día 02 de marzo, considerando que el cierre del acta fue a las 13:30 horas del día 01 de marzo y la publicación en el sistema CompraNet fue a las 15:23 horas del

mismo día, se aprecia que el plazo otorgado a los licitantes para enviar las preguntas sobre las respuestas otorgadas se encuentra dentro del termino previsto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndose la puntualización que la fundamentación señalada en el acta para este supuesto no es la aplicable al caso concreto.

Con fecha 02 de marzo, la convocante incorpora a CompraNet el acta que contiene las respuestas a las preguntas formuladas con motivo de las respuestas y aclaraciones emitidas en la Junta de Aclaraciones, apreciándose, de la lectura del acta, que dicho evento se celebro ese día a las 17:00 horas.

Con relación a los actos relatados en los párrafos que anteceden, el Testigo Social se percató que para modificar la fecha para la celebración de la primera junta de aclaraciones, la convocante fundamenta su determinación en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral III.4.3.2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional.

Sin embargo, del análisis de los dispositivos legales mencionados por la convocante en sus oficios circulares se aprecia que no le otorgan facultades para reprogramar la fecha prevista originalmente para la celebración de la junta de aclaraciones, de hecho, el artículo 29 de la LAASSP versa sobre el contenido de la convocatoria a la licitación y el numeral III.4.3.2 de las bases de la licitación que se atestigua establece la obligación de los licitantes de considerar en la elaboración de sus

proposiciones las modificaciones a la convocatoria, inclusive las derivadas de la junta de aclaraciones.

Por otro lado, de la impresión de la pantalla de CompraNet que la convocante proporciono al Testigo Social para la revisión de la presentación, en tiempo y forma, de las preguntas y manifiestos de interés en participar por parte de los interesados, se destaca, que para la fecha original de la junta de aclaraciones (20 de febrero de 2018 a las 11:00), las personas morales Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V, SIFRA y Asociados, así como Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V., presentaron sus cuestionamientos fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que fueron remitidos con posterioridad a las 11:00 horas del día 19 de febrero, valiendo la pena destacar que el oficio circular que modifica la fecha para la celebración de la Junta de Aclaraciones fue publicado en CompraNet el día 19 de febrero a las 19:08 horas.

Esta situación se replica en el caso de la reprogramación de la Junta de Aclaraciones para el día 27 de febrero a las 11:00, ya que se observa que los interesados PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V., así como SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., presentaron sus cuestionamientos fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que fueron remitidos con posterioridad a las 11:00 horas del día 26 de febrero, valiendo la pena destacar que el oficio circular que modifica la fecha para la celebración de la Junta de Aclaraciones fue publicado en CompraNet el día 26 de febrero a las 18:30 horas.

Los cuestionamientos, presentados de forma extemporánea, por los interesados señalados en los párrafos que anteceden, fueron considerados y respondidos por la convocante en el acta que levantó con motivo de la junta de aclaraciones el día 1 de marzo de 2018, salvo en el caso de la empresa PROYECO Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. de C.V., por no haber presentado el manifiesto de interés en participar.

Adicional a ello, una vez concluida la junta de aclaraciones, la convocante señaló en el acta que se otorgaba a los licitantes la oportunidad para que formularán preguntas sobre las respuestas otorgadas, teniendo como tiempo hasta las 9:00 horas del día 02 de marzo de 2018, sin señalar el plazo en que se enviarían las respuestas. A pregunta expresa del Testigo Social sobre la falta del señalamiento de dicho plazo, la convocante respondió que conforme al segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez que se conociera el número de preguntas sobre las respuestas otorgadas informaría a los licitantes del plazo en el que se enviarían las respuestas.

El caso es, que a las 19:00 horas del día 02 de marzo, la convocante incorporó al Sistema CompraNet el acta que contiene las respuestas a las preguntas formuladas con motivo de las respuestas y aclaraciones emitidas por la convocante en la junta de aclaraciones, de la cual se desprende que se llevó a cabo a las 17:00 horas del mismo día, sin que se aprecie que se efectuó el aviso previo a los interesados que señala el segundo párrafo de la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, a dicho acto del proceso de contratación no fue convocando el Testigo Social, estando prevista su participación conforme a lo indicado en el inciso d) de la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no siendo posible que el Testigo Social se enterase por sus propios medios de la hora en la que se celebraría dicho acto por las razones señaladas en el párrafo que antecede.

Asimismo, de la lectura del acta que contiene las respuestas a las preguntas formuladas con motivo de las respuestas y aclaraciones emitidas por la convocante en la junta de aclaraciones, se destaca que fueron atendidas las dudas presentadas por la empresa SENERMEX Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., sin embargo de su confección y contenido no se advierte que se trate de preguntas sobre las respuestas otorgadas por la convocante, si no nuevas preguntas, las cuales, de ser el caso, serían presentadas fuera del plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior, con fecha 6 de marzo de 2018 se envío escrito dirigido al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Pública de la Secretaría de la Función Pública, con copia para C. Carlos Eugenio Carrillo Quintana, Titular del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como para el Lic. Emilio Alberto Sanders Peralta, Director de Gestión de Recursos y Operaciones de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C y la C. Claudia Xóchitl Reyes Murga, Subgerente de Obras 3 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la finalidad de hacer de su conocimiento los hechos y actos relatados en este informe, ya que por lo atestiguado se

aprecia que previo y durante la celebración de la junta de aclaraciones, la convocante elaboró documentos y celebro actos que pudiesen encontrarse afectados en su legalidad e incidir, en consecuencia, en la transparencia de lo actuado.

Al respecto, con fecha 16 de marzo de 2018, se remite al Testigo Social, por parte de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el traslado del oficio UNCP/309/TU/0095/2018 de fecha 13 de del mismo mes y año, mediante el cual se solicita la Titular del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.NC. (BANOBRAS) que en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública lleve a cabo la investigación correspondiente y, en su caso, determine la probable responsabilidad de los servidores públicos.

d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1C003-E2-2018 publicada en el Sistema CompraNet el 6 de febrero de 2018 se indicó que el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevaría a cabo el día 6 de marzo de 2018 a las 11:00 horas.

La convocante realizó varios cambios al calendario de eventos, y, posterior a la Junta de Aclaraciones publicó en el Sistema CompraNet el oficio circular 03 mediante el cual nuevamente cambia la fecha en la que se llevaría a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, estableciendo que se efectuaría el 23 de marzo a las 11:00.

Asimismo, con fecha 16 de marzo la convocante publica en el Sistema CompraNet el oficio circular 04 mediante la cual señala que con

fundamento en artículos 29 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral III.4.3.2 de las Bases de la Licitación modifica aspectos contenidos en las mismas.

Respecto a esta modificación al contenido de la Convocatoria se sugiere que en lo sucesivo, las adecuaciones que la convocante requiera realizar, las efectué con antelación al plazo para que los interesados puedan solicitar aclaraciones, esto con la finalidad de no hacer nugatoria, en su caso, la posibilidad de que los potenciales oferentes puedan solicitar alguna precisión sobre las modificaciones en la Convocatoria que incida en la confección de sus propuestas o en el entendimiento cabal de los alcances de la contratación.

Como se señaló en el oficio circular 03, a las 11:00 horas del 23 de marzo de 2018, dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiéndose 12 propuestas, asentándose en el acta que se levantó con motivo de este evento las incidencias en la recepción y evaluación cuantitativa de las ofertas recibidas, así como el monto de las proposiciones económicas y se adjunto, por cada licitante, el Anexo C-VD que contiene la relación de la documentación recibida, asimismo, se indicó que el fallo se daría a conocer el 11 de abril de 2018 a las 11:00 horas.

e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones revisión del proyecto de fallo.

El 9 de abril la entidad convocante realizó una presentación al Testigo Social de la forma en la que se estaría llevando a cabo la evaluación de las propuestas, ejemplificándose la dinámica con la revisión de los rubros de puntos y porcentajes referentes a la capacidad de los recursos

económicos del licitante, MIPYMES y competencia académica del personal propuesto.

Durante los días 16, 17, 25, 26 y 27 de abril se sostuvieron reuniones con el Testigo Social en las que se presentaron los cuadros de resultados de las evaluaciones realizadas por el área requirente a los requerimientos técnicos.

El día 28 de abril fue puesto a disposición del Testigo Social el dictamen que contenía el resultado de la evaluación de las propuestas, mismo que al verificarlo se pudo constatar que se encontraba alineado con el resultado de las evaluaciones legal-adminstrativa, técnica y económica realizadas por la entidad convocante y que se encontraba estructurado de forma tal que que permitiría a los licitantes conocer a detalle las razones de las determinaciones tomadas por la convocante en términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El día 30, previo al acto de fallo se revisó el acta de dicho evento y se verifico que adjuntó al mismo se encontraba el dictamen señalado en el párrafo que antecede y que éste fuera el mismo que fue revisado el día 28 de abril.

f) Acto de fallo

En el acta del evento de presentación y apertura de proposiciones se estableció que el Fallo se daría a conocer el día 11 de abril a las 11:00 horas, posteriormente, mediante oficio-circular 05, publicado en CompraNet el 10 de abril, la convocante informa que el fallo se dará a conocer el día 25 de abril, emitiendo ulteriormente, con fecha 24 de abril,

el oficio-circular 06 mediante el cual informa que modifica nuevamente la fecha del fallo y la señala para el 30 de abril a las 11:00 horas y el día 27 de abril, la convocante publica en CompraNet el oficio-circular 07 mediante el cual modifica la hora de la celebración del fallo, señalando que se llevaría a cabo a las 17:00 horas del día 30 de abril.

El 30 de abril de 2018 a las 17:00 horas se celebró el acto de fallo y en el acta que se levanto con motivo de este acto del procedimiento de contratación se aprecia que se adjuntó el oficio número DGAF/DGROBC/151000/090/2018 de la misma fecha, mismo que contiene el dictamen y en el que se aprecia la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon y las razones que sustentan tal determinación, así como la indicación los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron, también se lee la relación de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes.

Asimismo, en el acta se indica el nombre del licitante a quien se adjudica el contrato y las razones que motivaron la adjudicación así como el monto asignado.

El oficio número DGAF/DGROBC/151000/090/2018, también contiene, en su apartado IV, la información relativa a la fecha, lugar y hora para la firma del contrato y la presentación de garantía del contrato.

Indicándose también el nombre y cargo del servidor público que emite el Fallo, señalando las facultades con las que dicta este acto del procedimiento de contratación, así como los nombres y cargos de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

De lo señalado, se concluye que el Fallo de fecha 30 de abril de 2018 se emitió cumpliendo, en lo general, con lo ordenado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Formalización del contrato:

Como se desprende del fallo de la licitación que nos ocupa, la adjudicación del contrato fue a favor de licitantes que presentaron una propuesta conjunta, en razón a ello, el Testigo Social verificó que el contrato con la entidad convocante estuviese suscrito en términos de lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 44 y 81 de su Reglamento.

De dicha verificación se apreció que los licitantes que presentaron la propuesta conjunta adjudicada, exhibieron, previó a la firma del contrato, la escritura pública de la nueva sociedad que fue creada para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, así como la documentación que le es inherente, apreciándose que dicho instrumento público no indica, de forma detallada, las obligaciones de las partes, tal y como lo prevé el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, omisión que fue hecha del conocimiento de la entidad convocante, por otra parte, el contrato suscrito entre las partes contiene como anexo el convenio de participación conjunta, determinación con la que la entidad convocante manifestó dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho instrumento legal fue suscrito por las partes en la fecha establecida en el fallo de la licitación y dentro del plazo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONCLUSIONES:

Como se aprecia en este testimonio, como Testigo Social tuve acceso a la documentación que se generó previo a la publicación de la convocatoria, sugiriéndose que en lo sucesivo la Investigación de Mercado se integre con información obtenida de cuando menos dos fuentes, tal y como lo mandata el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en los casos en lo que no exista información en CompraNet, dejar constancia de dicha circunstancia en las conclusiones de la propia investigación.

Asimismo, también se sugiere que se depuren, corrijan y complementen las convocatorias a las licitaciones que en el futuro se efectúen para que con ello se eliminen como causal de descalificación el incumplimiento de requisitos que no tienen basamento legal, así como se que señale con claridad los datos de las autoridades y los medios mediante los cuales los licitantes pueden presentar impugnaciones al procedimiento de contratación, así como revisar y garantizar que en los procedimientos cuyo criterio de evaluación sea el de puntos y porcentajes se consideren la totalidad de los rubros requeridos para dicha estrategia de contratación previstos en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En lo que hace a las modificaciones al calendario de eventos y la conducción de los actos inherentes a la Junta de Aclaraciones, ya quedaron plasmados en este documento y sus anexos, los comentarios del Testigo Social al respecto, quedando en el ámbito de la competencia del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), determinar si los actos y hechos relatados por el Testigo Social, constituyen incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En lo que hace a la firma del contrato se sugiere que cuando la adjudicación sea a favor de una propuesta conjunta se verifique que en la suscripción del instrumento legal se cumplan todos los extremos señalados en el antepenúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 44 y 81 de su Reglamento.

De lo relatado se concluye que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) tiene áreas de oportunidad y de mejora que deben ser abordadas con capacitación sobre el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento a los servidores públicos responsables de participar en las diversas etapas de los procedimientos de contratación con la finalidad de que este entrenamiento los dote de los elementos necesarias para que su actuación en los procesos de contratación sean apegadas al marco normativo vigente y con ello generar confianza sobre la legal asignación y destino de los recursos públicos.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Anexos:

A) Escrito de fecha 5 de marzo de 2018 enviado al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el cual se informa sobre las modificaciones al calendario de eventos y la conducción de los actos inherentes a la Junta de Aclaraciones.

B) Oficio UNCP/309/TU/0095/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, suscrito por el Director General Adjunto de Normatividad en Obras Pública de la Secretaría de la Función Pública, enviado Titular del Órgano Interno de Control en BANOBRAS mediante el cual se le hace del conocimiento del escrito presentado el 6 de marzo de 2018.